



Córdoba, 11 de Septiembre de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción, en coordinación con los municipios y comunas.

Que con fecha 10/09/20 el Sr. Ministro de Salud de la provincia de Córdoba y la Sra. Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud del mismo ramo, realizaron la presentación pública del reporte de la Situación Epidemiológica de la Provincia de Córdoba.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 pone de resalto que *“la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.”*

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan con competencias en materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

Que en el día de la fecha el Sr. Intendente de la ciudad de Río Cuarto dictó el Decreto N° 3312/2020, a cuyas previsiones nos remitimos y compartimos, en tanto resultan adecuadas para el abordaje del brote y mitigación del impacto de la transmisión del virus en dicha localidad, como así también para continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, todo ello con fundamento en la protección de la salud.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

- 1.- COMPARTIR** las previsiones contenidas en el Decreto N° 3312/2020 de la Municipalidad de Río Cuarto, en tanto resultan adecuadas para el abordaje del brote y mitigación del impacto de la transmisión del virus en dicha localidad, como así también para continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, todo ello con fundamento en la protección de la salud.

- 2.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a las autoridades nacionales a los efectos del DNU N° 714/20, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.



DISPOSICIÓN N° 175/20



DR. JUAN FRANCISCO TORRESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA